

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE 2000

Calle 16 N° 7 – 39 Edificio Convida Piso 3° Bogotá D. C.
Correo electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: Tutela N° 2020-00077
Accionante: Luis Antonio Torres Caro
Apoderado: Carlos Antonio González Guzmán
Accionado: Banco de Bogotá y Casas de Cobranza Dinámica
Procedencia: Juzgado 3° Penal Municipal con Funcion de Conocimiento.

Informe Secretarial: Bogota D.C., 4 de junio de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió a través de correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial tutela procedente del Juzgado 3 Penal Municipal con Funcion de Conocimiento de esta Ciudad, para trámite de Segunda Instancia donde actúa como accionante el señor Luis Antonio Torres Caro mediante apoderado el doctor Carlos Antonio González Guzmán y accionado Banco de Bogotá y Casas de Cobranza Dinámica por vulneración de sus derechos fundamentales a la intimidad, igualdad y debido proceso. Es necesario advertir que revisado el expediente digital de la tutela no obran completos los documentos del trámite de tutela realizado por el Juzgado de Primera Instancia esto es la demanda de tutela, el auto avoca conocimiento, los traslados a las entidades accionadas, las respuestas de las entidades accionadas y/o vinculadas, las notificaciones efectuadas a las partes y se desconoce si hay sustentación del recurso de impugnación. Se radicó bajo el número 2020-00077. Sírvasse Proveer.

JOSE ALIRIO REINA MUÑOZ
Secretario

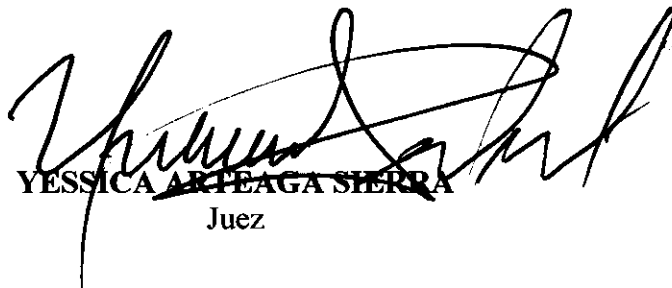
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
Bogota D.C, cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial, lo primero es indicar que de acuerdo con la declaratoria de emergencia social -12 de marzo de 2020- hoy estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, según Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 prorrogado mediante Decreto 844 del 26 de mayo de 2020, la declaratoria distrital de calamidad pública en la ciudad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549 y 11556 de 15, 16, 19, 22, 25 de marzo, 11 y 25 de abril y 7 y 22 de mayo de 2020, este Despacho se encuentra ejerciendo sus actividades en la modalidad de teletrabajo y todos los asuntos referentes a tutelas y habeas corpus se está tramitando por medio del correo electrónico institucional.

Bajo la anterior modalidad, previo avocar el presente trámite constitucional y teniendo en cuenta que revisado el expediente digital de la acción de tutela no se observa la demanda de tutela, el auto avoca conocimiento, los traslados efectuados a las entidades accionadas, las

respuestas de las entidades accionadas y/o vinculadas, las notificaciones efectuadas a las partes y se desconoce si hay sustentación del recurso de impugnación, se **ordena** requerir al Juzgado 3ª Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta Ciudad, a fin de que en el **MENOR TIEMPO POSIBLE** envíe nuevamente el expediente de tutela de forma completa y en orden cronológico que permita verificar que se encuentre completo.

Cúmplase



YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez